

DECRETO N° 119/98

-----

VISTO:

Que para el día 18 de agosto próximo está previsto el vencimiento del pago de la cuarta cuota año 1998, del Impuesto que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares;

Y CONSIDERANDO:

Que si bien los cedulones han sido emitidos al día de la fecha, se necesita contar con un tiempo prudencial para que los mismos sean remitidos y recibidos por los contribuyentes;

Que ante tal situación es necesario prorrogar el vencimiento de la cuarta cuota del impuesto referido;

Que según lo establecido en el Art. 34° de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1209/98, las fechas de vencimiento de esta obligación tributaria pueden ser prorrogadas por un plazo de hasta 30 días, por Decreto del D.E.M., por razones fundadas;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:PRORROGASE hasta el día 25 de Agosto de 1998, el vencimiento de la Cuarta cuota año 1998 del Impuesto que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE a la oficina de Automotores a los efectos que correspondan.-

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Acción Social a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de agosto de 1998.-

firmado: VICTOR GRIGNETTI DR. MARCELO P. LUSIANZOFF  
SEC. A.S. A/C S.G. INTENDENTE MUNICIPAL